



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ZONA DE HUAYLILLAS**

El Congresista de la República **HECTOR ACUÑA PERALTA**, integrante del “**Grupo Parlamentario Honor y Democracia**” en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

---

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ZONA DE HUAYLILLAS**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la protección, conservación y puesta en valor de la diversidad biológica y del patrimonio cultural existentes en la zona de Huaylillas, en atención a su relevancia ambiental, cultural, histórica y paisajística, así como a su importancia para el desarrollo sostenible y el bienestar de la población local y regional.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La presente Ley tiene por finalidad promover la conservación de la diversidad biológica, la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, y la gestión sostenible del territorio en la zona de Huaylillas, fomentando la articulación entre los distintos niveles de gobierno, la participación de la población local y la integración de criterios ambientales y culturales en las políticas públicas de desarrollo territorial.

**Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación**

La declaratoria de interés nacional comprende el espacio geográfico de la zona de Huaylillas, ubicada en las provincias de Sánchez Carrión y Santiago de Chuco en la región La Libertad, y que alberga ecosistemas de valor ambiental y bienes integrantes del patrimonio cultural, identificado en instrumentos normativos y técnicos vigentes, entre ellos la Ordenanza Regional N.º 027-2018, emitido por el Gobierno Regional de La Libertad y la Ordenanza Municipal N.º 305-MPSC, emitido por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

Dicho ámbito incluye, como núcleo de protección prioritaria, el área de máxima protección reconocida a nivel legal, así como las zonas de influencia ecológica y cultural necesarias para garantizar la integridad de los valores ambientales y culturales objeto de la presente Ley

**Artículo 4. Actuación de las entidades competentes**

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio del Cultura, el Gobierno Regional de La Libertad y los gobiernos locales competentes, adoptan las acciones y



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE  
LA ZONA DE HUAYLILLAS**

medidas que correspondan, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de la presente Ley, priorizando la conservación de la diversidad biológica, la protección del patrimonio cultural y la gestión sostenible del territorio comprendido en la zona de Huaylillas, ubicada en las provincias de Sánchez Carrión y Santiago de Chuco en la región La Libertad.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Salvaguarda de la declaratoria de interés nacional**

La derogación, modificación o sustitución de las ordenanzas regionales o municipales que identifican o delimitan el ámbito territorial de la zona de Huaylillas no afecta la vigencia ni los efectos de la presente Ley.

En dichos supuestos, las entidades competentes del Poder Ejecutivo, en coordinación con el gobierno regional y los gobiernos locales correspondientes, adoptan las medidas técnicas, administrativas o normativas necesarias para asegurar la continuidad de la protección de la diversidad biológica y del patrimonio cultural, garantizando que no se reduzca el nivel de protección alcanzado.

Dese cuenta.

Lima, abril de 2026

**HECTOR ACUÑA PERALTA**  
Congresista de la República

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE  
LA ZONA DE HUAYLILLAS**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1 Huaylillas como espacio de valor ambiental y cultural de interés nacional**

El territorio de Huaylillas constituye un espacio de especial relevancia ambiental y cultural que trasciende el ámbito estrictamente local o regional, al concentrar ecosistemas naturales, paisajes de alto valor ecológico y manifestaciones del patrimonio cultural que forman parte de la memoria histórica y de la identidad colectiva de las poblaciones asentadas en la zona. La coexistencia de estos elementos convierte a Huaylillas en un área estratégica cuya conservación resulta fundamental para garantizar la sostenibilidad del territorio y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Desde una perspectiva ambiental, la zona alberga una diversidad biológica significativa, asociada a ecosistemas frágiles que cumplen funciones esenciales para el equilibrio ecológico, la regulación hídrica y la conservación del paisaje. Estos espacios naturales no solo cumplen un rol ambiental, sino que también sostienen actividades productivas tradicionales y formas de vida estrechamente vinculadas al entorno natural, lo que refuerza su valor social y territorial.

De igual manera, Huaylillas presenta un importante patrimonio cultural, material e inmaterial, que se expresa en sitios, prácticas, conocimientos tradicionales y formas de ocupación del territorio desarrolladas históricamente por la población local. Este patrimonio constituye un activo irremplazable para el país, en tanto refleja procesos históricos y culturales que contribuyen a la diversidad cultural de la Nación y requieren medidas de protección frente a riesgos de deterioro, alteración o pérdida.

La creciente presión sobre el territorio, derivada de cambios en el uso del suelo, actividades extractivas, expansión de infraestructura o prácticas no sostenibles, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas preventivas que aseguren una protección integral del área. En este contexto, resulta indispensable que el Estado reconozca explícitamente el valor ambiental y cultural de Huaylillas, promoviendo un enfoque de conservación que permita armonizar el desarrollo local con la protección del patrimonio natural y cultural.

Por ello, la presente iniciativa legislativa parte del reconocimiento de Huaylillas como un espacio de interés público nacional, cuya preservación requiere una respuesta normativa clara y estable que refuerce las acciones de conservación existentes. La intervención legislativa no busca sustituir las competencias de las autoridades administrativas, sino afirmar el compromiso del Estado con la protección de un territorio que cumple funciones ambientales, culturales y sociales esenciales para la sostenibilidad del país.



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE  
LA ZONA DE HUAYLILLAS**

## **1.2 Necesidad de una declaratoria legal para la protección integral del territorio**

La necesidad de una declaratoria legal para la protección integral del territorio de Huaylillas se sustenta en la evidencia institucional disponible, obtenida mediante pedidos de información de mi despacho, la cual revela la fragmentación de competencias, los límites de los instrumentos administrativos vigentes y la ausencia de un marco jurídico de alcance nacional que articule la protección de la diversidad biológica, el patrimonio cultural y las fuentes de agua del ámbito geográfico involucrado.

En primer lugar, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante el Oficio N.º 076-2026-GRLL-GOB, reconoce que existen iniciativas y actuaciones regionales vinculadas a la gestión ambiental y territorial en el ámbito de Huaylillas; sin embargo, precisa que dichas intervenciones se desarrollan dentro del marco de sus competencias sectoriales y territoriales, sin que ello implique el establecimiento de una protección integral del área ni una delimitación con efectos jurídicos generales. El propio pronunciamiento regional pone en evidencia que las herramientas actualmente disponibles tienen un alcance administrativo limitado, dependiente de la vigencia de ordenanzas y de la coordinación interinstitucional, lo que impide garantizar una protección sostenida y transversal del territorio frente a presiones externas o decisiones sectoriales aisladas<sup>1</sup>.

De manera complementaria, el Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del Oficio N.º 02436-2025-MINAM-SG, señala que el ámbito de Huaylillas no forma parte del Plan Director del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) ni cuenta con una categoría de protección ambiental nacional reconocida. Asimismo, el ministerio precisa que, si bien puede brindar asistencia técnica o emitir opiniones en el marco de sus competencias, no le corresponde establecer por sí solo una figura de protección territorial integral, ni sustituir las decisiones que corresponden al legislador cuando se trata de dotar de efectos generales y permanentes a un espacio geográfico determinado. Esta respuesta confirma que, en ausencia de una norma con rango de ley, la protección del área depende de instrumentos dispersos y de alcance restringido<sup>2</sup>.

Por su parte, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), mediante el Oficio N.º 00048-2026-INGEMMET/PE, informa sobre las características geológicas del ámbito de Huaylillas y la existencia de información técnica relevante respecto a la naturaleza del territorio. No obstante, precisa que su función se limita a la generación y administración de información geocientífica y al registro de derechos mineros, sin que ello implique una evaluación integral de impactos ambientales, sociales o culturales, ni la adopción de medidas de protección territorial. Este pronunciamiento pone de relieve que el conocimiento técnico existente no se traduce automáticamente en mecanismos jurídicos de

<sup>1</sup> Oficio N.º 076-2026-GRLL-GOB, de fecha 14 de enero del 2026.

<sup>2</sup> Oficio N.º 2436-2025-MINAM-SG, de fecha 31 de diciembre de 2025.



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE  
LA ZONA DE HUAYLILLAS**

salvaguarda, reforzando la necesidad de una decisión normativa de mayor jerarquía que integre dichas variables<sup>3</sup>.

En conjunto, las respuestas institucionales coinciden, aunque desde competencias distintas, en un punto central: no existe actualmente un instrumento jurídico de alcance nacional que articule de manera integral la protección del territorio de Huaylillas. Las entidades informan, asisten o actúan dentro de marcos sectoriales específicos, pero ninguna de ellas cuenta con la facultad ni el mandato para establecer, por sí sola, una protección transversal que vincule biodiversidad, patrimonio cultural y fuentes de agua.

En ese contexto, la declaratoria legal propuesta no surge como una duplicación de funciones administrativas, sino como una respuesta normativa necesaria para dotar de coherencia, estabilidad y jerarquía jurídica a la protección del territorio. La intervención del legislador permite superar la fragmentación institucional advertida en los oficios, establecer un marco común de actuación para las entidades públicas y garantizar que las medidas de protección no dependan exclusivamente de instrumentos infralegales susceptibles de modificación o derogación.

Así, la presente iniciativa se justifica no porque las entidades lo soliciten expresamente, sino porque sus propios pronunciamientos evidencian los límites estructurales del esquema actual, haciendo patente la necesidad de una norma con rango de ley que asegure una protección integral, articulada y sostenible del ámbito geográfico de Huaylillas.

### **1.3 Alcances institucionales y efectos esperados de la iniciativa**

La presente iniciativa legislativa tiene como principal alcance institucional el fortalecimiento de la acción coordinada del Estado en la protección de la diversidad biológica y del patrimonio cultural del ámbito de Huaylillas, sin crear nuevas entidades ni modificar competencias constitucional o legalmente establecidas. La norma se orienta a dotar de un marco jurídico claro y estable que permita articular los esfuerzos de los distintos niveles de gobierno y de los sectores competentes, garantizando coherencia, continuidad y eficacia en las medidas de conservación y puesta en valor del territorio protegido.

En ese sentido, la ley refuerza la actuación de las entidades públicas con competencias en materia ambiental, cultural y de ordenamiento territorial, promoviendo una intervención basada en criterios técnicos, preventivos y de interés público. Al establecer un reconocimiento legal expreso del ámbito de protección, se contribuye a reducir la dispersión normativa y la incertidumbre jurídica, facilitando la planificación y ejecución de acciones de conservación,

<sup>3</sup> Oficio N.º 00048-2026-INGEMMET/PE, de fecha 12 de enero de 2026.



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE  
LA ZONA DE HUAYLILLAS**

investigación científica, protección del patrimonio cultural y gestión sostenible del territorio.

Desde el punto de vista de los efectos esperados, la iniciativa genera impactos positivos de carácter ambiental, social e institucional. En el plano ambiental, se espera una mayor protección de los ecosistemas locales y de los elementos naturales asociados al territorio de Huaylillas, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a la preservación de espacios de especial sensibilidad ecológica. En el ámbito cultural, la norma favorece la salvaguarda de bienes y expresiones del patrimonio cultural, fortaleciendo su reconocimiento y protección frente a actividades que puedan poner en riesgo su integridad.

En el plano social, la iniciativa contribuye a fortalecer la relación entre la población local y su entorno, promoviendo un enfoque de desarrollo territorial que reconozca el valor del patrimonio natural y cultural como un activo colectivo. Asimismo, la ley genera condiciones más favorables para la participación ciudadana, la investigación académica y la adopción de prácticas sostenibles, reforzando la conciencia pública sobre la importancia de la conservación del territorio.

Finalmente, desde una perspectiva institucional y de política pública, la iniciativa permite prevenir conflictos socioambientales y culturales, al establecer criterios claros de protección y actuación estatal, y refuerza la presencia del Estado como garante del interés general. Con ello, se contribuye a la construcción de un modelo de gestión territorial que articula conservación, desarrollo sostenible y respeto por el patrimonio natural y cultural, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

**1.4 Importancia estratégica de las fuentes de agua de Huaylillas para las poblaciones asentadas en el territorio**

Las fuentes de agua ubicadas en el ámbito geográfico del Huaylillas constituyen un elemento vital y estratégico para la subsistencia de las poblaciones asentadas en la provincia de Sánchez Carrión y para el equilibrio ambiental del territorio. El sistema hídrico del Huaylillas está conformado por un conjunto de lagunas, humedales, manantiales y cursos superficiales que alimentan directamente las cuencas de los ríos Crisnejas y Marañón, las cuales representan la única reserva hídrica natural permanente para amplios sectores de la población local.

De acuerdo con el diagnóstico técnico contenido en el documento elaborado por la Comisión Técnica del Proyecto Huaylillas, las lagunas y cuerpos de agua de esta zona —entre las que destacan Cushuro, Huaylas, Huangagocha, Huaylillas, Calamaca (I, II y III), Cueva Blanca, Gallo Blanco, Negra, Singagocha, El Chorro, El Perol, Paloquián y Verde, entre otras— se ubican a altitudes que oscilan aproximadamente entre los 3 800 y 4 300 m s. n. m., lo que las convierte en zonas de recarga hídrica de alta fragilidad ecológica y en reguladores naturales del ciclo del agua en la región. La alteración de estos ecosistemas compromete



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE  
LA ZONA DE HUAYLILLAS**

directamente la capacidad del territorio para almacenar, filtrar y distribuir el recurso hídrico<sup>4</sup>.

Desde una perspectiva poblacional, el agua proveniente del Huaylillas resulta indispensable para el consumo humano de aproximadamente 9 850 viviendas, que incluyen tanto la ciudad de Huamachuco como sectores aledaños y caseríos directamente vinculados al ámbito del Huaylillas. El requerimiento mínimo estimado para cubrir las necesidades básicas de la población (bebida, saneamiento, higiene y preparación de alimentos) asciende a 50 litros por persona al día, lo que evidencia la alta dependencia de estas fuentes para garantizar condiciones mínimas de salud y bienestar<sup>5</sup>.

Asimismo, el recurso hídrico del Huaylillas sostiene de manera directa la actividad agraria local, en particular a través del sistema de riego utilizado por 924 usuarios de la Comisión de Regantes de Cushuro, quienes dependen de estas fuentes para el cultivo de aproximadamente 685,85 hectáreas. En un contexto donde la agricultura concentra cerca del 70 % del consumo de agua a nivel mundial, la preservación de estas fuentes resulta determinante para la seguridad alimentaria, la continuidad de las economías familiares rurales y la estabilidad social del territorio<sup>6</sup>.

Adicionalmente, las fuentes de agua del Huaylillas cumplen funciones productivas complementarias de carácter piscícola, energético y minero a pequeña escala, lo que incrementa la presión sobre el recurso y refuerza la necesidad de una gestión integrada y preventiva. El propio documento identifica como principales riesgos la afectación física de las fuentes, la contaminación de la calidad del agua y las debilidades institucionales en la gobernanza hídrica, factores que, de no ser abordados, pueden generar impactos irreversibles sobre el sistema ambiental y social de la zona.

Desde una perspectiva ambiental y territorial, las zonas asociadas a nacientes, lagunas y humedales del Huaylillas cumplen un rol clave en la conservación de la biodiversidad, la protección de los suelos y la regulación natural de los ecosistemas altoandinos. Su degradación puede desencadenar procesos de erosión, pérdida de cobertura vegetal y disminución progresiva de la capacidad de retención hídrica del territorio, agravando la vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.

Finalmente, el agua posee una dimensión social y cultural relevante para la población local, al encontrarse integrada a prácticas productivas tradicionales, formas de organización comunitaria y relaciones históricas con el territorio. En ese sentido, la protección de las fuentes de agua del Huaylillas no responde

<sup>4</sup> Comisión Técnica Proyecto Huaylillas y Municipalidad Provincial Sánchez Carrión. *Importancia de las fuentes de agua del Huaylillas para las poblaciones de Sánchez Carrión*. La Libertad, 2025.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> *Ibid.*

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE  
LA ZONA DE HUAYLILLAS**

únicamente a criterios técnicos o ambientales, sino al reconocimiento de su valor como bien común esencial para la vida, la cohesión social y la permanencia digna de las poblaciones en el espacio geográfico que habitan.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa reconoce que la protección de la diversidad biológica y del patrimonio cultural del Huaylillas resulta inseparable de la salvaguarda de sus fuentes de agua, las cuales constituyen el soporte material, ambiental y social del territorio. Garantizar su conservación es una condición indispensable para asegurar el desarrollo sostenible de la zona, prevenir conflictos socioambientales y preservar las bases que permiten el bienestar de las generaciones presentes y futuras.



**Fuente: Comisión Técnica Proyecto Huaylillas y Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ZONA DE HUAYLILLAS**



**Fuente: Comisión Técnica Proyecto Huaylillas y Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.**

### 1.5 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias
- Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus modificatorias
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N.º 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE  
LA ZONA DE HUAYLILLAS**

- Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus modificatorias

## **II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

De acuerdo a lo dispuesto en artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma consiste en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En esa línea, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular, en aquellos de desarrollo constitucional, en las leyes orgánicas o de reformas del Estados, leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental<sup>7</sup>.

Al respecto, conforme al planteamiento del presente proyecto de ley, a partir de su entrada en vigencia se busca afirmar y fortalecer un marco de protección integral de la diversidad biológica y del patrimonio cultural existente en la zona de Huaylillas, reconociendo su valor ambiental, histórico y social, y promoviendo su conservación y aprovechamiento responsable en beneficio del interés público. Con ello, se contribuye a la coherencia del ordenamiento jurídico nacional en materia de protección del patrimonio natural y cultural, reforzando el principio de sostenibilidad y el deber del Estado de garantizar la preservación de bienes de especial relevancia para la Nación.

De esta manera, la iniciativa fortalece la actuación coordinada del Estado en sus distintos niveles, al brindar un respaldo normativo expreso para que las entidades competentes adopten medidas de protección, conservación, investigación y puesta en valor de la zona, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. La declaración de interés nacional permite orientar la gestión del territorio hacia criterios de prevención, razonabilidad y planificación, evitando decisiones fragmentadas o desarticuladas que puedan poner en riesgo la integridad de los ecosistemas y de los bienes culturales existentes en el área.

---

<sup>7</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ZONA DE HUAYLILLAS**

Asimismo, la propuesta legislativa responde a la necesidad de prevenir procesos de deterioro ambiental y pérdida del patrimonio cultural, atendiendo a la fragilidad de los ecosistemas y a la vulnerabilidad de los bienes culturales frente a intervenciones no planificadas. En ese sentido, la iniciativa ha sido concebida como un instrumento que refuerza la protección jurídica de la zona, promoviendo la participación informada de la población local, el desarrollo de estudios técnicos y científicos, y la adopción de decisiones públicas basadas en criterios objetivos y de interés general.

Desde una perspectiva de análisis costo-beneficio, la medida genera beneficios ambientales, sociales e institucionales significativos, al contribuir a la conservación de la biodiversidad, a la protección del patrimonio cultural y al fortalecimiento de la identidad local, sin generar cargas económicas desproporcionadas ni alterar derechos legítimamente adquiridos. Por el contrario, la declaración de interés nacional crea condiciones favorables para el desarrollo de iniciativas de investigación, educación, turismo cultural y gestión sostenible del territorio, compatibles con la protección de los valores que se busca preservar.

Finalmente, la presente iniciativa no genera vacíos normativos ni conflictos legales, pues no sustituye ni deroga el marco legal vigente, sino que lo complementa y refuerza, orientando su aplicación hacia la protección efectiva de la zona de Huaylillas. De este modo, se restablece y consolida la coherencia del sistema jurídico nacional con los principios constitucionales de protección del patrimonio cultural y natural, promoción del bienestar general y desarrollo sostenible, garantizando que las decisiones públicas futuras se adopten con pleno respeto a dichos principios.

En atención a lo expuesto, en el siguiente cuadro se explican los efectos directos e indirectos con relación a los involucrados en la presente propuesta legislativa:

**Cuadro N.º 1: Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados.**

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
<b>Ministerio de Cultura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cumple con su rol de velar por la protección del Patrimonio Cultural de la Nación existente en la zona de Huaylillas</li> <li>▪ Promueve la implementación de medidas de protección del patrimonio cultural, compatibles con la conservación ambiental de la zona de Huaylillas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fortalece el enfoque preventivo en la protección del patrimonio cultural a nivel nacional.</li> <li>▪ Contribuye a la preservación de la identidad cultural y la memoria histórica local y regional.</li> </ul>

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ZONA DE HUAYLILLAS**

<p><b>Ministerio del Ambiente</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ejecuta acciones de conservación de la diversidad biológica en el ámbito declarado de interés nacional.</li> <li>▪ Integra criterios ambientales en la gestión territorial vinculada al área protegida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fortalece el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con enfoque ecosistémico y territorial.</li> <li>▪ Contribuye a la conservación de ecosistemas frágiles y a la prevención de su degradación, coadyuvando a un uso sostenible de los recursos naturales.</li> </ul>
<p><b>Gobierno Regional y Gobiernos Locales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Promoverá la adecuación de los instrumentos de ordenamiento territorial, planificación urbana y desarrollo local a la declaración de interés nacional.</li> <li>▪ Facilitará la Implementación de medidas de protección ambiental y cultural dentro del ámbito de sus competencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Permite la integración de la protección del patrimonio natural y cultural en las políticas de desarrollo regional y local.</li> <li>▪ Se reducirán los conflictos socioambientales asociados al uso inadecuado del territorio.</li> <li>▪ Se fortalecerá la gestión pública descentralizada con enfoque de sostenibilidad.</li> </ul>
<p><b>Población de Huaylillas y ciudadanía en general</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Facilitará la protección efectiva del entorno natural y del patrimonio cultural de la zona</li> <li>▪ Se impulsa el acceso a un ambiente conservado y a bienes culturales protegidos, fomentando la participación en procesos de valoración, investigación y difusión del patrimonio natural y cultural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se revaloriza el patrimonio natural y cultural como bien público, fortaleciendo la conciencia ambiental y cultural de la sociedad.</li> <li>▪ Contribuye a la sostenibilidad intergeneracional y al desarrollo de conocimiento científico y educativo.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no modifica ni contraviene las disposiciones de la Constitución Política del Perú, sino que se inscribe plenamente dentro de sus mandatos, al declarar de interés nacional la protección de la diversidad biológica y del patrimonio cultural existente en la zona de Huaylillas, sin alterar el régimen de competencias ni el marco normativo vigente. En tal sentido, la iniciativa tiene efectos positivos de alcance constitucional, institucional, social y ambiental, al reforzar el deber del Estado de promover el bienestar general y la protección del patrimonio natural y cultural de la Nación.



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ZONA DE HUAYLILLAS**

Desde el punto de vista institucional, la ley fortalece la actuación coordinada de las entidades competentes del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y los gobiernos locales, en particular del Ministerio de Cultura y del Ministerio del Ambiente, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones. Al reconocer de manera expresa el interés nacional de la zona, se brinda respaldo normativo a las acciones de protección, conservación y gestión integrada del territorio, promoviendo la articulación intersectorial y evitando vacíos o superposiciones en la intervención pública. Ello contribuye a una gestión más ordenada y técnica del espacio, reforzando la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

En el plano constitucional, la iniciativa coadyuva al cumplimiento de los deberes estatales previstos en los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, referidos a la conservación de la diversidad biológica y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como a la protección del patrimonio cultural de la Nación. La declaración de interés nacional refuerza el principio de sostenibilidad y el enfoque preventivo, al priorizar la conservación de ecosistemas y bienes culturales de valor relevante antes de que estos se vean afectados de manera irreversible por actividades no compatibles con su naturaleza o fragilidad.

Desde una perspectiva social, ambiental y cultural, la medida contribuye a la protección del entorno natural y del patrimonio cultural de Huaylillas en beneficio de la población local y de la ciudadanía en general. Al reconocer la importancia estratégica de la zona, se envía un mensaje claro de compromiso estatal con la preservación de bienes que forman parte del acervo común del país, promoviendo su valoración social, su estudio científico y su transmisión a las futuras generaciones. La iniciativa fortalece, además, la conciencia colectiva sobre la importancia de la diversidad biológica y del patrimonio cultural como componentes esenciales del desarrollo sostenible.

Debe precisarse que la vigencia de la presente ley no afecta derechos adquiridos legítimamente ni interrumpe procedimientos administrativos en curso, sino que orienta la actuación de las autoridades públicas hacia la adopción de medidas de protección compatibles con el marco normativo vigente. Su finalidad es garantizar que toda intervención en el ámbito declarado de interés nacional se realice bajo criterios de conservación, razonabilidad, coordinación interinstitucional y respeto al ordenamiento jurídico.

En conjunto, esta iniciativa refuerza la coherencia del sistema jurídico nacional en materia de protección ambiental y cultural, reafirma el compromiso del Estado peruano con la conservación de su patrimonio natural y cultural, y consolida una visión de desarrollo que reconoce dichos bienes como pilares fundamentales para el bienestar social, la identidad colectiva y la sostenibilidad intergeneracional.



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ZONA DE HUAYLILLAS**

**IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa guarda concordancia con los siguientes temas contemplados en la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024-2025<sup>8</sup>:

- **Tema N° 9:** Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural
- **Tema N° 11:** Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y protección de patrimonio cultural
- **Tema N° 76:** Sobre gestión ambiental
- **Tema N° 77:** Medidas ante incendios forestales y otros daños generados al medio ambiente
- **Tema N° 78:** Sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías alternativas y el reciclaje

Asimismo, el presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Tercera:** Afirmación de la identidad nacional.
- **Décimo Novena:** Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental
- **Vigésimo Cuarta:** Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente

<sup>8</sup>

Aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR.